



PODER LEGISLATIVO

“2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO

DE BAJA CALIFORNIA SUR”.

“2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO”.

“JUNIO, MES DEL ORGULLO LGBTTTQ+ EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR”

“JUNIO, MES DEL MEDIO AMBIENTE EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR”

“JUNIO, MES DE LA PATERNIDAD EN BAJA CALIFORNIA SUR”

**DIP. MARÍA LUISA TREJO PIÑUELAS.
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE
SESIONES DEL TERCER AÑO DE
EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA
DÉCIMA SEXTA LEGISLATURA AL
CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA SUR.
PRESENTE.**

HONORABLE ASAMBLEA:

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS POLÍTICOS RELATIVO AL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL LICENCIADO RAMIRO ULISES CONTRERAS CONTRERAS, COMO MAGISTRADO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA SU REELECCIÓN O, EN SU CASO, NO REELECCIÓN EN DICHA RESPONSABILIDAD.

A la Comisión Permanente de Asuntos Políticos de la XVI Legislatura al Congreso de Baja California Sur le fue turnada para su estudio y dictamen, la solicitud escrita presentada por el

Licenciado Ramiro Ulises Contreras Contreras, a efecto de ser reelecto como Magistrado del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur.

Dispuesta la cita del proyecto de referencia, con fundamento en los artículos 45, fracción II, 46, fracción II, y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115, 116, 117 y 121 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, la Comisión dictaminadora, somete en este acto, a la consideración de esta H. Soberanía Popular el presente Dictamen que se formula al tenor de los apartados que a continuación se detallan.

ANTECEDENTES:

1.- El 16 de mayo de 2024 la Oficialía Mayor del Congreso del Estado de Baja California Sur, recibió la solicitud del Licenciado Ramiro Ulises Contreras Contreras, quien actualmente funge como Magistrado del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, en la que manifiesta su intención de someterse al proceso de evaluación que señalan tanto la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, como la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado para buscar la reelección en la responsabilidad.

2.- Con fecha 21 de mayo de 2024, la Mesa Directiva del Segundo Periodo de Ordinario de Sesiones del Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la XVI Legislatura, mediante Oficio No. MD/S/030/2024, turnó a la Comisión Permanente de Asuntos Políticos para realizar el estudio, evaluación y elaboración del Dictamen correspondiente teniendo como documento base la solicitud escrita presentada por el Licenciado Ramiro Ulises Contreras Contreras a efecto de ser reelecto como Magistrado del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur.

3.- Con motivo de lo anterior, quienes integramos la Comisión Permanente de Asuntos Políticos, dimos apertura al expediente

respectivo, en aras de llevar a cabo el procedimiento de evaluación del desempeño del Licenciado Ramiro Ulises Contreras Contreras, previsto en el artículo 93 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur en relación con los artículos 32, 33 y 34 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur.

4.- Es importante precisar que en Sesión Pública del Periodo Extraordinario de Sesiones de fecha miércoles 18 de julio del año 2018, la XIV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California Sur, llevó a cabo la elección del Licenciado Ramiro Ulises Contreras Contreras, para ocupar el cargo jurisdiccional de Magistrado del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur, por un periodo de seis años, contados a partir del día 18 de julio de 2018, lo anterior se llevó a cabo con posterioridad a haberse analizado el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en el artículo 91 de la Constitución local; por los que de conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO PRIMERO del Decreto No. 2550, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur No. 35, del 31 de julio de 2018, luego entonces, en razón de que el Magistrado en cuestión, rindió la protesta de Ley, en fecha 18 de julio de 2018, entonces, desde esa fecha dio inicio el periodo de 6 años para el que fue electo por este Congreso del Estado, de conformidad con lo establecido en los artículos 64, fracciones XLIV, párrafo tercero y XLV, 79, fracción XLIV y 93 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur en relación con el artículo 19 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur.

CONSIDERACIONES

I.- De conformidad con lo establecido en los artículos 45, fracción II y 46, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del

Estado de Baja California Sur, la Comisión Permanente de Asuntos Políticos, es competente para conocer y resolver sobre la reelección o no reelección de Magistradas y Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa y llevar a cabo el proceso de evaluación respectivo.

II.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 64, fracción XLIV, párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y del artículo 19 de la Ley Orgánica de Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur, ambas disposiciones vigentes al momento de su elección, las Magistradas y Magistrados que integren el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur, durarán en su cargo seis años, contados a partir de la fecha en que rindan protesta de Ley, pudiendo ser reelectos por una única vez, por un periodo igual de seis años, en los términos establecidos en la Constitución del Estado.

III.- Atendiendo a la norma vigente al momento de la elección del Magistrado sujeto a evaluación para un eventual nuevo período de seis años, el Congreso del Estado de Baja California Sur debe proceder de conformidad con el artículo 93 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, en relación con los artículos 32, 33 y 34 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur, que establecen lo siguiente:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

Artículo 93 BIS.- Para la reelección de las Magistradas y Magistrados, éstos deberán demostrar poseer los atributos que se les reconocieron al haberseles designado, y que su trabajo cotidiano lo desempeñaron de manera pronta, completa e imparcial, como expresión de honorabilidad, diligencia, excelencia profesional y honestidad invulnerable, remitiendo al Congreso del

Estado los escritos y documentos conducentes a tal efecto.

Para la reelección o no de las Magistradas y Magistrados, se seguirá el siguiente procedimiento:

I.- Con una anticipación no menor a sesenta días naturales ni mayor a noventa días naturales, de que concluya el período para el que fue nombrado, la Magistrada o Magistrado de que se trate, en uso de su garantía de audiencia presentará por escrito y por duplicado ante el Congreso del Estado, a través de la Presidenta o Presidente de la Mesa Directiva o de la Diputación Permanente, su intención de reelegirse o no. En caso de que la Magistrada o Magistrado de que se trate se abstenga de presentar el escrito mencionado dentro del plazo señalado perderá su derecho a ser reelecto para un nuevo periodo de seis años.

Con el duplicado del escrito a que se refiere el párrafo anterior, se dará vista a la Comisión dictaminadora correspondiente;

II.- La Comisión Legislativa dictaminadora deberá solicitar al Pleno del Tribunal Superior de Justicia o al Pleno del Consejo de la Judicatura según corresponda, toda aquella información y documentación que resulte útil y necesaria para conocer el desempeño en el ejercicio del cargo de la Magistrada o Magistrado sujeto a evaluación, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quedando estos obligados a proporcionarla en breve término. La infracción a estas disposiciones por parte del Pleno del Tribunal o del Pleno del Consejo de la Judicatura, será causa de juicio político. de igual forma, deberá solicitar a la Magistrada o el Magistrado sujeto a evaluación la información y documentación que considere pertinente,

pudiendo además, solicitar a personas e instituciones públicas y privadas, todo tipo de información relativa al desempeño del cargo de la Magistrada o Magistrado, y estas quedan obligadas a proporcionar en breve término.

III.- Una vez reunida la documentación a que se refieren las fracciones I y II de este artículo, lo Comisión dictaminadora, deberá emitir el dictamen de evaluación correspondiente, en el cual se deberá señalar si la Magistrada o el Magistrado posee los atributos que se le reconocieron al habersele designado, cumpliendo los requisitos satisfechos para su nombramiento y si se actualiza o no alguno o algunos de los supuestos previstos en el artículo 93 de esta Constitución, así como contener todos aquellos elementos objetivos que den a conocer, si durante el desempeño de su trabajo cotidiano, lo ha ejercido de manera pronta, completa e imparcial, como expresión de diligencia, excelencia profesional y honestidad invulnerable;

IV.- El Congreso del Estado con base en lo anterior, resolverá en definitiva sobre su reelección o no reelección al menos quince días antes de que concluya el periodo para el que fue electo dicho funcionario judicial, con una votación de mayoría absoluta.

Si el Congreso resuelve la no reelección, se procederá a realizar un nuevo nombramiento en los términos que establece esta Constitución y la Magistrada o el Magistrado cesará en sus funciones a la conclusión del periodo para el que fue nombrado; y

V.- La resolución del Congreso se hará del conocimiento del funcionario, mediante notificación personal, y de la sociedad en general, mediante su publicación en el Boletín oficial del Gobierno del Estado.

LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

Artículo 32. Para la reelección de las Magistradas y los Magistrados deberá cumplirse con el procedimiento establecido en el Artículo 93 Bis de la Constitución del Estado y cumplir con los requisitos establecidos en la presente Ley.

Artículo 33. El Pleno del Tribunal deberá rendir al Congreso del Estado, los informes y documentación que este le solicite en relación con los procedimientos de reelección de las Magistradas y los Magistrados, bajo el siguiente procedimiento:

A. La información para procedimiento de reelección de alguna Magistrada o Magistrado, deberá entregarse dentro del plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente a aquel en que se formula la solicitud, incluyendo:

I. La información estadística, que contendrá el número total de asuntos que fueron turnados a su adscripción y los que fueron resueltos, incluyendo el porcentaje de los pendientes de resolución;

II. El total de asuntos turnados a la Sala que tiene a su cargo la Magistrada o el Magistrado, precisando cuántos han sido resueltos y cuántos están pendientes de resolución;

III. El número desglosado del total de sentencias elaboradas por la Sala a la que pertenezca la Magistrada o el Magistrado;

IV. La información de los resultados que el Pleno haya recibido en materia de quejas procesales o administrativas contra la ponencia de la Magistrada o el Magistrado en cuestión, las cuales deberá n contener la

evolución de los procedimientos respectivos y el resultado de su procedencia o no, así como las sanciones impuestas en su caso;

V. Las comisiones realizadas en el desempeño de su encargo;

VI. La documentación que acredite la impartición de cursos, conferencias o seminarios relacionados con la impartición de justicia y los dirigidos hacia la sociedad, para promover la cultura jurídica; así como las constancias que demuestren la preparación y actualización de sus conocimientos durante el desempeño de su cargo; y

VII. El total de sesiones del Pleno del Tribunal celebradas, tanto ordinarias como extraordinarias, y el número total de éstas a las que asistió la Magistrada o el Magistrado sujeto al procedimiento de reelección.

B. En el supuesto de que la Magistrada Presidenta o el Magistrado Presidente esté sujeto al procedimiento de reelección, se deberá acompañar además, la siguiente documentación:

I. Los informes anuales de labores, y

II. Los decretos expedidos por el Congreso del Estado mediante los cuales se determina el resultado de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas anuales, correspondientes a su periodo.

Artículo 34. Las Magistradas y los Magistrados que aspiren a ser reelectos deberán ser evaluados y deben conservar los requisitos cumplidos para su elección previstos en la Constitución del Estado, así como no encontrarse en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 93 de la misma. La evaluación del desempeño de las Magistradas y los Magistrados deberá sujetarse a

criterios objetivos relativos a la excelencia y ética profesional, honestidad, eficiencia, diligencia y honorabilidad.

Las resoluciones del Congreso del Estado de Baja California Sur, respecto a la reelección o no reelección de Magistradas y Magistrados, serán definitivas e inatacables, por lo que no procederá juicio, recurso o medio de defensa ordinario o extraordinario alguno en contra de las mismas.

IV.- En este contexto la Comisión Permanente de Asuntos Políticos mediante Oficio S/N de fecha 6 de junio de 2024, fundada y motivadamente solicitó al Honorable Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, remitiera la información a que se refieren los artículos señalados en el Considerando III para llevar a cabo el procedimiento de evaluación tal como lo establece el Artículo 33 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, con la finalidad de que esta Comisión dictaminadora determine si el Licenciado Ramiro Ulises Contreras Contreras ha cumplido con la labor a la que se comprometió desempeñar en su periodo constitucional al momento de ser designado Magistrado.

V.- Mediante el Oficio No.- TJABCS/SGA/0394/2024 de fecha 12 de junio de 2024, signado por el Secretario General de Acuerdos del Tribunal de Justicia Administrativa de Baja California Sur, Licenciado Jesús Manuel Figueroa Zamora dio puntual respuesta a la solicitud de información presentada, en el que se contempla la resolución del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur No. 020/2024, por la que se ordena remitir informe y documentación actualizada a la Comisión Permanente de Asuntos Políticos del Poder Legislativo del Estado que lleva a cabo el procedimiento de evaluación de la solicitud de reelección como Magistrado del Lic. Ramiro Ulises Contreras Contreras.

VI.- Para efectos de dar cumplimiento con lo establecido en los Artículos 93 BIS de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, el Magistrado Licenciado Ramiro Ulises Contreras Contreras, hizo llegar a esta Comisión evaluadora, la siguiente documentación:

- **Oficio con firma autógrafa del interesado de fecha 14 de mayo de 2024 dirigido a la Presidenta de la Mesa Directiva del Segundo Periodo Ordinario de Sesiones del Tercer año de Ejercicio Constitucional XVI Legislatura al Congreso del Estado, Diputada María Luisa Trejo Piñuelas, en el que manifiesta su interés de someterse a un proceso de evaluación para buscar su reelección como Magistrado del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, solicitud que cumple en tiempo y forma con la Constitución Política del Estado.**

“...Ramiro Ulises Contreras Contreras, Magsitrado titular de la Segunda Sala del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur, por medio del presente, y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 19, 32, 33, 34 y demás relativos de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur, manifiesto a esa Honorable Legislatura, en tiempo y forma, mi interés de someterme al procedimiento de evaluación y, en su caso, reelección como Magistrado de este órgano jurisdiccional, establecido en el Artículo 93 BIS de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur...”

- **El Magistrado sujeto a evaluación hizo llegar a la dictaminadora un libro de anexos en los que informa a detalle sobre su desempeño como Magistrado del Tribunal**

de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur y que sigue conservando los mismos atributos con los que en su momento fue electo para esa responsabilidad.

- **El Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur, igualmente hizo llegar a la Comisión Permanente de Asuntos Políticos del Congreso del Estado un libro de anexos certificados signado por el Secretario General de Acuerdos del Tribunal de Justicia Administrativa de Baja California Sur, Licenciado Jesús Manuel Figueroa Zamora.**

“EVALUACION”.

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 93 BIS, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, se dispone que una vez reunida la documentación a que se refieren las fracciones I y II de dicho artículo, la Comisión dictaminadora, deberá emitir el dictamen de evaluación correspondiente, en el cual se deberá señalar si la Magistrada o el Magistrado posee los atributos que se le reconocieron al habersele designado, cumpliendo los requisitos satisfechos para su nombramiento y si se actualiza o no alguno o algunos de los supuestos previstos en el artículo 93 de esta Constitución, así como contener todos aquellos elementos objetivos que den a conocer, si durante el desempeño de su trabajo cotidiano, lo ha ejercido de manera pronta, completa e imparcial, como expresión de diligencia, excelencia profesional y honestidad invulnerable.

En esa virtud, a la luz de la citada disposición Constitucional, esta Comisión dictaminadora en el ejercicio de su función de evaluación, procedió a realizar el análisis evaluatorio correspondiente, el cual, por razón de método, se lleva a cabo de la siguiente forma:

1.- OPORTUNIDAD DEL AVISO DE INTENCIÓN.

El escrito de aviso de intención de reelección, cumple con el requisito de forma, oportunidad y estilo, ya que se dirigió a la Mesa Directiva del Periodo Ordinario de Sesiones, y expresa de manera clara, la intención de reelegirse, adjuntando a dicha solicitud, documentales para que sean analizado su actuación y desempeño; además dicha solicitud se presentó dentro del plazo legal señalado, misma que se le turnó a la Comisión Permanente de Asuntos Políticos de la XVI Legislatura, competente para ejercer su función al respecto, misma que ahora dictamina.

Es oportuno referir que conforme a la interpretación de lo dispuesto en el artículo 93 Bis, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, el plazo para que el Magistrado presentara su solicitud esto debió de ocurrir *“Con una anticipación no menor a sesenta días naturales, ni mayor a noventa días naturales, de que concluya el período para el que fue nombrado, la Magistrada o Magistrado de que se trate, en uso de su garantía de audiencia presentará por escrito y por duplicado ante el Congreso del Estado, a través de la Presidenta o Presidente de la Mesa Directiva o de la Diputación Permanente, su intención de reelegirse o no.”*

En caso de que la Magistrada o Magistrado de que se trate se abstenga de presentar el escrito mencionado dentro del plazo señalado, entonces perderá su derecho a ser reelecto para un nuevo periodo de seis años”.

Luego entonces, como se señala en los antecedentes del presente Dictamen, el periodo para el que fue electo el Magistrado sujeto al procedimiento de Evaluación del desempeño, vence el día 18 de julio de 2024, en consecuencia, el escrito de solicitud se presentó el 16 de mayo de 2024, sesenta y tres días naturales antes de su conclusión, por lo que se concluye, que dicha solicitud efectivamente cumple, en tiempo y en forma, con dicho requisito.

2.- ANÁLISIS PARA VERIFICAR QUE EL MAGISTRADO LICENCIADO RAMIRO ULISES CONTRERAS CONTRERAS ACTUALMENTE POSEE LOS ATRIBUTOS QUE SE LE RECONOCIERON AL MOMENTO DE HABER SIDO ELECTO COMO MAGISTRADO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE BAJA CALIFORNIA SUR.

Esta Comisión Dictaminadora, considera oportuno señalar lo que determina el marco jurídico al respecto:

LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

Artículo 20. Las y los Magistrados del Tribunal, deberán reunir los mismos requisitos que el Artículo 91 de la Constitución del Estado exige para ser Magistrada o Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

91.- Para ser Magistrada o Magistrado, se requiere:

I.- Ser ciudadana o ciudadano, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles y haber residido en el Estado durante los dos años anteriores al día de la designación.

II.- Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación;

III.- Poseer al día de su elección, con una antigüedad mínima de diez años, Título y Cédula Profesional de Licenciado en Derecho, expedidos por la autoridad o Institución legalmente facultada para ello.

IV.- Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de

prisión; pero si se tratase de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena.

V.- No haber sido Secretario de Despacho del Poder Ejecutivo, Contralor General, Procurador General de Justicia, Fiscal Especializado en materia de Combate a la Corrupción, Diputado Local o Presidente Municipal, durante el año previo al día de la designación.

VI.- Se deroga.

Las Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia serán elegidos preferentemente entre aquellas personas que hayan prestado sus servicios con eficiencia y probidad en la Administración de Justicia o que lo merezcan por su honorabilidad, competencia y antecedentes en otras ramas de la profesión jurídica, observando el principio de paridad de género en la conformación del Pleno del Tribunal.

Para efectos de acreditar lo anterior, el Magistrado sujeto a evaluación presentó junto con su solicitud un ANEXO identificado como 2, en el que se incluyen diversas constancias con las que se acredita que:

- a) Cumplió con la presentación del examen toxicológico durante los años 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024, cuyas certificaciones fueron firmadas por el Licenciado Juan Manuel Rodríguez, Ramírez, titular de la Unidad de Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur;

- b) Cumplió con la presentación de las declaraciones de situación patrimonial y de conflictos de interés durante los años 2018,2019,2020,2021,2022 y 2023, cuyas certificaciones fueron firmadas por el Licenciado Juan Manuel Rodríguez, Ramírez , titular de la Unidad de Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur;**
- c) Que el interesado no se encuentra en estos momentos sujeto a procedimiento de responsabilidad administrativa o sanción alguna, cuyos documentos certificados fueron firmados por el Licenciado Juan Manuel Rodríguez Ramírez, Titular de la Unidad de Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur;**
- d) Que no se encuentra incorporado ni en proceso de incorporación a un Programa de Retiro Voluntario, Pensión y/o Jubilación. Dicha acreditación lo hace mediante el oficio que dirige el interesado, bajo protesta de decir verdad, a la Presidenta de la Mesa Directiva del Segundo Periodo Ordinario de Sesiones del Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la XVI legislatura al Congreso del Estado de Baja California Sur, Diputada María Luisa Trejo Piñuelas;**
- e) No ocupar algún tipo de responsabilidad en la Administración Pública Federal, Estatal, Municipal ni con particulares. El oficio lo dirige el interesado, bajo protesta de decir verdad, a la Presidenta de la Mesa Directiva del Segundo Periodo Ordinario de Sesiones del Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la XVI legislatura al Congreso del Estado de Baja California Sur, Diputada María Luisa Trejo Piñuelas;**
- f) No encontrarse en situación de procedimiento de responsabilidad administrativa. El documento lo firma la Contralora General del Estado de Baja California Sur, Lic. Rosa Cristina Buendía Soto;**

- g) Que no se encuentra inhabilitado para desempeñar un cargo público. El documento lo firma la Contralora General del Estado de Baja California Sur, Lic. Rosa Cristina Buendía Soto;
- h) No contar con Antecedentes Penales, según el documento firmado por el Director General del Sistema Penitenciario, Lic. Javier Gil Beltrán Flores.

CONCLUSIÓN: Respecto al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93, fracción III, y 93 Bis, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur en relación con el artículo 19 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de este Estado, esta Comisión Legislativa determina que el Magistrado Licenciado Ramiro Ulises Contreras Contreras ha cumplido con su deber al demostrar poseer los atributos que se les reconocieron al haberseles designado.

3.- ANÁLISIS RELATIVO A LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 93 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

Como lo dispone el artículo 93 de la Constitución local, se impone a esta Comisión dictaminadora verificar si, en el caso del Magistrado Ramiro Ulises Contreras Contreras, se actualiza alguno de los supuestos previstos en dicho artículo, en caso de ser reelecto como Magistrado, supuestos que a la letra dicen:

Artículo 93.- Las Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia durarán en su cargo seis años, contados a partir de la fecha en que rindan protesta de Ley y podrán ser reelectos por un periodo igual de seis años. Únicamente tendrán derecho a un haber de retiro durante los dos años posteriores a la conclusión del cargo, tanto a quienes hayan durado en su cargo doce años con motivo de una reelección, así como a los que

hayan cumplido seis años en el cargo. Este derecho es intransferible.

En caso de resultar reelectos las Magistradas y Magistrados, sólo podrán ser privados de su cargo en cualquiera de los siguientes supuestos:

I.- Al cumplir doce años en el cargo de Magistrada o Magistrado;

II.- Por incapacidad física o mental que impida el buen desempeño de sus funciones;

III.- Si no conserva los requisitos establecidos para su nombramiento, previstos en nuestra constitución;

IV.- Incurran en faltas de probidad u honradez, mala conducta o negligencia en el desempeño de sus labores;

V.- Si no gozan de buena reputación con motivo del ejercicio de su encargo;

VI.- Sean condenados por sentencia ejecutoriada en juicio de responsabilidad administrativa de servidores públicos o juicio político que los inhabilite o destituya, en los casos que éstos procedan;

VII.- Sean jubilados en los términos legales o renuncien a su puesto;

VIII.- Desempeñen otro empleo o encargo de la Federación, del Estado, de algún Municipio o particulares, salvo los cargos en las instituciones educativas o en asociaciones científicas, literarias o de beneficencia;

IX.- En los demás casos que establezca esta constitución y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado; y

X.- No excusarse de conocer los asuntos de los que tenga conocimiento que está impedido conforme a la ley.

En consideración a dichos presupuestos jurídicos, esta Comisión evaluadora, procede enseguida a realizar el análisis de los mismos:

En relación con el supuesto establecido en la fracción I, el evaluado no actualiza dicha condición, ya que hasta el momento solo se ha desempeñado por un periodo Constitucional, por lo cual no tiene dicho impedimento.

Respecto al supuesto de la fracción II, el Magistrado adjunto en su escrito inicial de solicitud de evaluación un certificado médico en el que se hace constar que goza de buena salud física y mental, por lo que se acredita que no tiene incapacidad física o mental que impida el buen desempeño de sus funciones.

Respecto a lo establecido en la fracción III, ya quedó asentado en líneas anteriores que conservan los requisitos y atributos con los que fue electo.

Del mismo modo, ha quedado asentado que cumple con las fracciones IV, V y VI al gozar de buena reputación, fama pública y no estar sujeto a ningún procedimiento sancionatorio de tipo penal o administrativo.

Por lo que hace a lo establecido en la fracción VII, no se actualiza, al no existir Constancia de jubilación o renuncia al cargo conferido, por el contrario, el Magistrado evaluado adjunta carta bajo protesta de decir verdad en el que acredita que no se coloca en ese supuesto.

Respecto de la fracción VIII, el Magistrado adjunta carta bajo protesta de decir verdad de que no se coloca en ese supuesto de tener otro empleo, cargo o comisión en la administración pública federal, estatal o municipal o de particulares.

Finalmente respecto de los supuestos establecidos en las fracciones IX y X, del artículo 93 bis de la Constitución local, esta Comisión Legislativa en funciones de evaluación del Desempeño, considera oportuno y pertinente señalar que no cuenta con evidencias, indicios, datos de prueba o pruebas que demuestren que el Magistrado Contreras Contreras no se haya excusado de conocer asuntos de los que tenga conocimiento previo en los que está impedido de intervenir conforme a la ley o, en su caso, de haberse actualizado algún supuesto adicional a los señalados que establezca la Constitución local y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

En relatadas circunstancias y considerando lo aquí analizado, esta Comisión Permanente Dictaminadora concluye de que el Magistrado del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur, Licenciado Ramiro Ulises Contreras Contreras, NO se encuentra en ninguno de los supuestos que señala el artículo 93 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur que impidan su reelección.

4.- ANÁLISIS EVALUATORIO SOBRE EL DESEMPEÑO DEL MAGISTRADO RAMIRO ULISES CONTRERAS CONTRERAS.

Como lo establecen los dispositivos Constitucionales y legales invocados que regulan el proceso de reelección de los Magistrados y Magistradas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur, imponen a esta Comisión Permanente, la obligación de que la evaluación del desempeño de las Magistradas y los Magistrados se sujete a criterios objetivos relativos a la excelencia y ética profesional, honestidad, eficiencia, diligencia y honorabilidad.

Así las cosas, para llevar a cabo este análisis, se ha tomado en consideración que el Licenciado Ramiro Ulises Contreras Contreras, desde su elección como Magistrado del Tribunal de

Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur, le correspondió, en primera instancia, ser Magistrado Unitario, ejerciendo las atribuciones que la ley señala para el Pleno, siendo Presidente de ese Órgano Jurisdiccional mediante acuerdo de pleno 033/2019. Además de fungir como Presidente se determinó asignarlo a la Segunda Sala Unitaria, responsabilidades en las cuales continúa ejerciendo.

También es de considerarse que en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 33, Apartado A, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, los Magistrados de ese órgano impartidor de justicia, son responsables de la substanciación de los juicios desde su interposición hasta su resolución definitiva en primera y segunda instancia.

En este tenor, para evaluar el desempeño correspondiente, en relación a las fracciones I, II y III, del Apartado A, del Artículo 33, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, se consideró la información estadística del periodo correspondiente del 18 de julio de 2018 al 31 de marzo de 2024, debidamente certificada por el Secretario General de Acuerdos del Tribunal, correspondiente a los juicios iniciados y concluidos en primera instancia por la Segunda Sala a cargo del Magistrado evaluado, las resoluciones interlocutorias e incidentes desahogados durante su substanciación, Amparos Directos e Indirectos. (Para efectos de ilustrar lo anterior el Magistrado sujeto a evaluación presentó junto con su solicitud un ANEXO 3).

Así las cosas, de la información estadísticas del referido ANEXO 3, queda perfectamente acreditado que el Magistrado evaluado ha realizado un desempeño general de eficiencia, de manera pronta, completa e imparcial, cuya expresión demuestra haber sido diligente, con excelencia profesional y honestidad invulnerable, tal y como lo exige el artículo 93 Bis en su fracción III.

También se acredita con la constancia emitida por el Secretario General de Acuerdos del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur, en la que se certifica que el evaluado no ha sido objeto de queja procesal alguna durante el tiempo de su encargo.

(Para efectos de ilustrar lo anterior el Magistrado sujeto a evaluación presentó junto con su solicitud un ANEXO 4)

Por lo que el Magistrado cumple cabalmente con lo dispuesto en la fracción IV del Apartado A, del multicitado artículo 33 de la ley en comento.

Respecto de las comisiones realizadas a las que refiere la fracción V del dispositivo en cita, y tomando en consideración que el Tribunal de Justicia Administrativa es parte de diversos órganos colegiados; a los que acuden integrantes de la institución, como lo son, el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado y Comité de Seguimiento y Evaluación del Pacto para Introducir la Perspectiva de Género en los Órganos de Impartición de Justicia en México; entonces, el Magistrado en Procedimiento de Evaluación ha atendido comisiones internas y externas a su cargo, éstas se encuentran en el listado de comisiones que él consideró más importante en su desempeño.

((Para efectos de ilustrar lo anterior el Magistrado sujeto a evaluación presentó junto con su solicitud un ANEXO 5).

Para cumplir con lo que se refiere a la fracción VI, del artículo 33 de su Ley Orgánica, el Magistrado evaluado acreditó con respectivos documentos, la presentación de cursos, conferencias o seminarios relacionados con la impartición de justicia, los cuales fueron dirigidos hacia la sociedad, para promover la cultura jurídica; así también integró constancias que demuestran

la preparación y actualización de conocimientos durante el desempeño de su responsabilidad.

Se adjuntó a su informe un listado de 35 actividades corroboradas en la Página del Tribunal, que acreditan la impartición de cursos, conferencias y 20 seminarios relacionados con la impartición de justicia y dirigidos hacia la sociedad, para promover la cultura jurídica, así como constancias que demuestran la preparación y actualización de conocimientos en el desempeño del cargo, así como 32 constancias relativas a las actividades referidas.

(Para efectos de ilustrar lo anterior el Magistrado sujeto a evaluación presentó junto con su solicitud un ANEXO 6).

Derivado de lo anterior, es evidente que el Magistrado sujeto a evaluación se ha preocupado en prepararse y capacitarse para brindar un mejor servicio a la sociedad a través de sus resoluciones en la sala de justicia administrativa.

En lo que respecta a la fracción VII, se anexa constancia emitida por el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, en la cual certifica el número de sesiones administrativas y jurisdiccionales del Pleno a las que acudió el evaluado, en el que se hace constar que en los libros de actas y sesiones del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa, de las 211 sesiones celebradas del 20 de junio de 2018 al 31 de marzo de 2024, el Magistrado Ramiro Ulises Contreras Contreras asistió a todas, cumpliendo así con el principio de excelencia, ética profesional, honestidad, eficiencia, diligencia y honorabilidad.

Sesiones Administrativas	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	Total
Ordinarias	8	12	9	12	12	12	3	68
Extraordinarias	1	5	9	13	3	7	2	40
Total general	9	17	18	25	15	19	5	108

Sesiones Administrativas	2018	2'19	2020	2021	2022	2023	2024	Total
Ordinarias	7	12	9	11	12	12	3	66
Extraordinarias	0	5	9	11	3	7	2	37
Total general	7	17	18	22	15	19	5	103

En este orden de ideas, no se pasa inadvertido que con fundamento en el Artículo 9 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, el 28 de septiembre de 2019, el Magistrado Ramiro Ulises Contreras Contreras fue electo por un periodo de 2 años como Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur, por lo que, en los documentos entregados a esta Comisión dictaminadora cumple con lo establecido en el Artículo 33, Apartado B, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, que dice:

LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO.

Artículo 33. El Pleno del Tribunal deberá rendir al Congreso del Estado, los informes y documentación que este le solicite en relación con los procedimientos de reelección de las Magistradas y los Magistrados, bajo el siguiente procedimiento:

A.

...

B. En el supuesto de que la Magistrada Presidenta o el Magistrado Presidente esté sujeto al procedimiento de reelección, se deberá acompañar además, la siguiente documentación:

i. Los informes anuales de labores, y

ii. Los decretos expedidos por el Congreso del Estado mediante los cuales se determina el resultado de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas anuales, correspondientes a su periodo.

Es importante precisar que aún y cuando el Magistrado sujeto a evaluación, actualmente no se encuentra en el supuesto de ser Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa, éste, acompañó a su solicitud un ANEXO 8, que incluye dos informes de actividades correspondientes a su periodo al frente de la Presidencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur.

Con respecto a la Fracción II del Apartado B, mencionado Artículo 33, el Magistrado sujeto a evaluación presentó junto con su solicitud un ANEXO 9, que contemplan los oficios enviados por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, No. ASEBCS/032/2022, de fecha 18 de enero de 2022, en el que se da cuenta de la devolución de la Cuenta Pública correspondiente a los ejercicios fiscales 2019 y 2020; así como el oficio No. ASEBCS/148/2022 de fecha 02 de marzo de 2022, mediante el cual se notifica del Procedimiento de Auditoría, a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020.

5.- CONCLUSIONES FINALES DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL MAGISTRADO LICENCIADO RAMIRO ULISES CONTRERAS CONTRERAS.

Esta Comisión Permanente de Asuntos Políticos, manifiesta que del análisis exhaustivo, serio y responsable practicado a cada elemento presentado a la consideración de la XVI Legislatura del Congreso del Estado, tiende a concluir que, de la evaluación del desempeño ejercido a la función jurisdiccional del Licenciado

Ramiro Ulises Contreras Contreras como Magistrado del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur, de conformidad a las disposiciones Constituciones y Leyes aplicables al procedimiento de reelección, éste ha tenido un buen desempeño en los casi seis años que lleva como Magistrado y cumple con todos los requisitos, habilidades y cualidades para ser reelecto para un segundo periodo de seis años como Magistrado contados a partir del 18 de julio del año en curso, previa aprobación del presente dictamen y su publicación correspondiente.

VII.- Para los efectos de la estimación de impacto presupuestario a que alude el segundo párrafo del artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, las autoridades competentes en la aplicación de la norma prevista en el Proyecto de Decreto que hoy se propone deberán ajustarse a las partidas presupuestales presentes y futuras previamente asignadas por lo que sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea y solicitamos su voto aprobatorio para el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

DECRETA:

EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 64, FRACCIÓN XLIV, PÁRRAFO TERCERO, 93 Y 93 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 19, 32, 33 Y 34 DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, APRUEBA LA REELECCIÓN COMO MAGISTRADO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, AL CIUDADANO LICENCIADO RAMIRO ULISES

CONTRERAS CONTRERAS PARA UN NUEVO PERIODO DE SEIS AÑOS.

PRIMERO.- Con base a lo establecido en los **CONSIDERANDOS** del presente dictamen evaluatorio, se aprueba la **Reelección** del **Licenciado Ramiro Ulises Contreras Contreras** para un **Segundo Periodo Constitucional** de seis años en el ejercicio del cargo como **Magistrado del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur**, que iniciará a partir del **18 de julio de 2024** y que concluirá el **17 de julio de 2030**.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente el presente Decreto al **Licenciado Ramiro Ulises Contreras Contreras**, para su conocimiento, así como al **Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur**, para los efectos legales correspondientes.

TRANSITORIO:

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el **Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur**.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el **Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur**.

DADO EN SALA DE COMISIONES “LIC. ARMANDO AGUILAR PANIAGUA” DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS 25 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2024.

ATENTAMENTE
“COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS POLÍTICOS”

DIP. KARELLY GUADALUPE SARIÑANA GONZÁLEZ
PRESIDENTA

DIP. EUFROCINA LÓPEZ VELASCO.
SECRETARIA

DIP. OSCAR HUMBERTO MANRIQUEZ RUÍZ
SECRETARIO